



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA 27 MAYO 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Faltó

16302

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

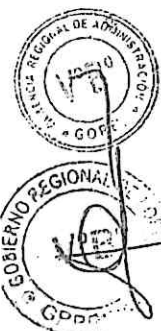
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2026-GRL-GR.

Belén, 27 de mayo del 2026



Visto; Oficio N° 000588-2026-DV-DATE de fecha 24 de abril de 2026, el Director de la Dirección de Articulación Territorial Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, dirigida al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto, mediante la cual remite la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y el Gobierno Regional de Loreto y conformidad del POA 2026 en el marco del PP0051 PTCD., para su suscripción, y;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, en el marco de los Programas Presupuestales se suscribió el Convenio N° 095-2021-I-DV-LORETO - al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA, el cual señala en su cláusula octava dispone que, a través de adendas las partes podrán modificar el convenio;



Que, con fecha 13 de febrero de 2023, se suscribió la PRIMERA ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA;



Que, con fecha 26 de marzo de 2024, se suscribió la SEGUNDA ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA;



Que, con fecha 18 de marzo de 2025, se suscribió la TERCERA ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA;

Que, mediante Oficio N° 000588-2026-DV-DATE de fecha 24 de abril de 2026, el Director de la Dirección de Articulación Territorial Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, dirigida al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto, mediante la cual remite la CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA;

Con Proveído N° 3910-2026-GRL-GR, la Gobernación solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, solicita disponer las acciones correspondientes;

Con Informe N° 026-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGERPEMCT/HHPA, de fecha 13 de mayo de 2026, elaborado por el Especialista en Finanzas II - Hugo Hernando Pereira Avidón,



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 27 MAYO 2026

ASELDA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
100101 - PERU
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2026-GRL-GR.

Belén, 27 de mayo del 2026



informa a la Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial – CPC. Casilda Rengifo Arévalo, que se ha concluido con **OPINIÓN FAVORABLE** a lo solicitado por el Director de la Dirección de Articulación Territorial Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA – Presidencia de Consejo de Ministros, por los fundamentos que en ella se exponen;



Del mismo modo se tiene a la vista el Oficio N° 104-2026-GRL-GRDS-DREL-DGP-D de fecha 02 de febrero de 2026, mediante el cual el Director Regional de Educación de Loreto, remite al Gobernador Regional de Loreto, el Informe Final 2025 del PP PTCD- DRE LORETO / INFORME N° 002-2025-GRL-GRDS-DREL-DRP-CTPPPTCD/KSFG de fecha 30 de enero de 2026, el mismo que tiene como conclusiones:

H. Conclusiones



- Se ejecutó al 100% de las reuniones tanto interinstitucional e intrainstitucional con la finalidad de unificar criterios que puedan mejorar la prevención en los escolares ante el consumo de drogas.
- Se ha ejecutado el 100% el taller de capacitación inicial y final para la unificación de criterios para la implementación del Programa de Prevención en las Instituciones Educativas; capacitándose en total 12 personas del Equipo Técnico Regional.
- Se ha ejecutado 100%, con respecto a la capacitación a los docentes tutores en las 16 IIEE focalizadas para el desarrollo del programa de prevención, 306 docentes tutores en total.
- Aplicación del Programa de Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo a través de la Tutoría en un 97%. Obteniendo 9737 estudiantes beneficiarios.
- Aplicación de estrategias socioeducativas para la intervención con grupos de riesgo en un 100%, logrando intervenir en las 16 IIEE focalizadas, obteniendo 320 estudiantes beneficiados.
- Aplicación del Programa Familias Fuertes: Amor y Límites en un 101%. Se obtuvo 242 familias beneficiadas de 240 familias como meta anual.



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en el Artículo 2° establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; así mismo el Artículo 3° señala que: Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; finalmente Artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala en su Artículo 21° literal j señala: Son Atribuciones El Presidente Regional: j. Suscribir convenios o contratos



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA 27 MAYO 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2026-GRL-GR.

Belén, 27 de mayo del 2026

con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia;

Del mismo modo, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR de fecha 10 de abril de 2025, señala en su Artículo 9° La Gobernación Regional tiene las siguientes funciones: d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales; k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° señala: Las autonomías de gobierno - La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas, del mismo modo el artículo 9° Dimensiones de las autonomías, numeral 9.2 señala: Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances.

Siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Del mismo modo el Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional, señala en el numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; del mismo modo el numeral 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, finalmente el numeral 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, DEVIDA, es el organismo público peruano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) encargado de dirigir y articular la Política Nacional de Lucha Contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral, sostenible y alternativo en las zonas vulnerables



QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 27 MAYO 2026
ALFONSO AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2026-GRL-GR.

Belén, 27 de mayo del 2026



del país, así mismo es encargado de diseñar, articular y evaluar la Política Nacional contra las Drogas. Su objetivo central es luchar contra el tráfico ilícito, reducir el consumo y promover el desarrollo alternativo, cuyas funciones son Diseñar y coordinar la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, articulando las acciones de diversos ministerios y entidades del Estado, cuya misión es diseñar, conducir e implementar la Política Nacional contra las Drogas, articulando a diversas entidades para reducir los impactos del narcotráfico y promover el desarrollo integral de las zonas vulnerables.



Que, teniendo a la vista la Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y el Gobierno Regional de Loreto, se observa que la:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA convienen en modificar las cláusulas quinta y sexta del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre las partes, en los términos siguientes:

- 2.1. Modificar el literal a) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, conforme se detalla a continuación:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.2. DE LA ENTIDAD EJECUTORA

a) Remitir a DEVIDA, para su conformidad y previo a su ejecución, el POA de la Actividad y sus modificatorias, debidamente aprobado y visado por las unidades de organización competentes de la ENTIDAD EJECUTORA. Las modificatorias de los POA podrán presentarse hasta en tres oportunidades por año fiscal y deberán ser remitidas como máximo hasta el mes de noviembre de cada año. Las modificaciones deberán estar debidamente justificadas y quedarán sujetas a evaluación para la emisión de la conformidad respectiva." (...)

- 2.2. Incorporar en la Cláusula Sexta la actividad para el año fiscal 2026, conforme se detalla a continuación:

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES

En concordancia con el diseño de los programas presupuestales para el Año Fiscal 2026, la Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA, mediante los Informes N.os 000101-2025-DV-DAT, 000026-2026-DV-DAT y 000031-2026-DV-DAT, comunica la asignación directa de recursos destinada a la ejecución de la siguiente actividad:

- a. PROGRAMA PRESUPUESTAL: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS





27 MAYO 2026
CERTIFICADO: Original
FECHA de del 20

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2026-GRL-GR.

Belén, 27 de mayo del 2026



Denominación del Producto	Población estudiantil desarrolla habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas.
Actividad	Fortalecimiento de habilidades psicosociales en escolares.
Entidad Ejecutora	Gobierno Regional de Loreto.
Unidad Ejecutora	Dirección Regional de Educación Loreto.
Asignación Directa por Ley de Presupuesto	Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete y 00/100 soles. (S/ 157,467.00)
Presupuesto Total	Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete y 00/100 soles. (S/ 157,467.00)

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás cláusulas estipuladas en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA permanecen inalterables, a excepción de lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de la cláusula segunda de la presente adenda.

Que, es necesario hacer de conocimiento que la suscripción de la Cuarta Adenda materia de análisis, el Informe Final 2025 del PP PTC-DRE LORETO / INFORME N° 002-2025-GRL-GRDS-DREL-DRP-CTPPPTCD/KSFG de fecha 30 de enero de 2026, emitida por Gerencia Regional de Educación Loreto, así como el Informe N° 026-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGERPEMCT/HHPA, de fecha 13 de mayo de 2026 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, guardan coherencia con el Objeto Estratégico Regional (OER.4- Mejorar las Condiciones en la educación del departamento), mismo que está en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto 2033, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR de fecha 22 de agosto de 2023, lo que permitirá la continuidad de los procesos de gestión para la implementación de las Actividades vinculadas al Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (PP 0051 PTC-D), cuyos recursos ya fueron asignados por Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2026;

Del mismo modo, se puede observar que el Plan Operativo Anual (POA) de la Actividad: "Fortalecimiento de Habilidades Psicosociales en escolares", cuenta con la debida conformidad emitida por la Oficina Zonal de DEVIDA;

Es necesario mencionar adicionalmente que la suscripción de la Cuarta Adenda, traerá como beneficios adicionales:

Basado en el cumplimiento de los objetivos relacionados con las charlas de concientización e intervención terapéuticas, sería una estrategia clave para reducir el consumo de drogas en la Región Loreto, así como fortalecer los programas de prevención, por lo que esta Adenda permitiría que DEVIDA continúe financiando los planes de trabajo antidrogas siempre que el GOREL logre las metas establecidas en materia de educación preventiva y tratamiento para personas afectadas;





CERTIFICA: Que es copia fiel del Original:
FECHA: 27 MAYO 2026
ADELINA JENZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2026-GRL-GR.

Belén, 27 de mayo del 2026



Así mismo, el impacto de la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio garantizaría el financiamiento sostenible para la implementación de charlas dirigidas a jóvenes, familias y comunidades en riesgo, de esta manera, se promovería una cultura de prevención que contribuiría a la reducción del consumo de drogas en la Región Loreto; además, al incluir intervenciones terapéuticas, se fortalecerían los servicios de salud mental y rehabilitación, brindando apoyo a quienes ya enfrentan problemas de adicción y facilitando su recuperación e integración a la sociedad;



Otro beneficio clave de este convenio sería la llegada a poblaciones vulnerables, como comunidades indígenas, estudiantes y sectores en alto riesgo de consumo, a través de la capacitación de profesionales de salud, docentes y líderes comunitarios, se garantizaría que la información preventiva y los tratamientos sean accesibles y efectivos. Asimismo, se fomentaría la articulación entre el Gobierno Regional de Loreto, centros de salud, instituciones educativas y organizaciones locales para ampliar el alcance de estas estrategias; que, además, para que el convenio, sea exitoso y siga siendo favorable para la Región, es fundamental establecer indicadores de cumplimiento, como el número de charlas realizadas, la cantidad de asistentes y el impacto en la reducción del consumo;



Finalmente, la suscripción de la **Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y el Gobierno Regional de Loreto** no solo permitiría continuar con el financiamiento de DEVIDA, sino que también aseguraría que la Región Loreto cuente con una política de prevención fuerte y sostenible, impactando positivamente en la salud y bienestar de su población; además es oportuno precisar que la suscripción del convenio específico no irroga gastos ni compromisos financieros por parte de la entidad, y a su vez considerando que el Convenio Marco se encuentra vigente al momento de la solicitud de la propuesta de Cuarta Adenda, aunado a ello contemplando aspectos técnicos, legales y beneficios potenciales, con el compromiso de salvaguardar los intereses de ambas instituciones, garantizar el cumplimiento de las normativas institucionales vigentes, además de garantizar el beneficio a la sociedad y comunidad adolescente de Loreto.



Así mismo, es preciso mencionar que el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** de fecha 30 de diciembre de 2021, fue suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA representado por su Presidente Ejecutivo y el Gobierno Regional de Loreto, representado por el Gobernador Regional de turno;



Posteriormente se tiene que con fecha 13 de febrero 2023 se suscribe la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA**, entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA representado por su Presidente Ejecutivo y el Gobierno Regional de Loreto, representado por el Gobernador Regional de turno;

Con fecha 26 de marzo 2024 se suscribe la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA**, entre la Comisión



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 27 MAYO 2026
DELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 283 -2026-GRL-GR.

Belén, 27 de mayo del 2026

Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA representado por su Presidente Ejecutivo y el Gobierno Regional de Loreto, representado por el Gobernador Regional;

Con fecha 18 de marzo 2025 se suscribe la TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA, entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA representado por su Presidente Ejecutivo y el Gobierno Regional de Loreto, representado por el Gobernador Regional;

Siendo así corresponde que la CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA, sea suscrita por el Gobernador Regional, en representación del Gobierno Regional de Loreto;

Que, estando al Informe Legal N° 547-2026-GRL-GGR-GRAJ, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública; Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional No 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción de la CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA, cuyo Objeto es modificar el literal a) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta e Incorporar en la Cláusula Sexta actividad para el año 2026, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA y el Gobierno Regional de Loreto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional



CONVENIO N° 095-2021-DV-AD-LORETO-ADENDA N° 04

CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

Conste por el presente documento, la adenda al convenio de cooperación interinstitucional que celebra de una parte, la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, en adelante **DEVIDA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20339267821, con domicilio legal en la avenida José Manuel Ramírez Gastón Jurado de los Reyes N° 151, distrito Miraflores, provincia y departamento Lima, representada por su Presidente Ejecutivo, el señor **HUGO ALBERTO BEGAZO DE BEDOYA**, con DNI N° 25709071, designado mediante Resolución Suprema N° 123-2026-PCM, de fecha 25 de marzo de 2026, facultado a suscribir la presente adenda de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de **DEVIDA**, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, en adelante **ENTIDAD EJECUTORA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20493196902, con domicilio legal en la avenida Abelardo Quiñones km. 1.5, distrito Belén, provincia Maynas, departamento Loreto, representado por su Gobernador, el señor **JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO**, con DNI N° 41103058, reconocido mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Maynas, de fecha 2 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de diciembre de 2021, en el marco de los programas presupuestales se suscribió el Convenio N° 095-2021-DV-AD-LORETO, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, cuya cláusula octava dispone que, a través de adendas las partes podrán modificar el convenio.

Con fecha 13 de febrero de 2023, se suscribió la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Con fecha 26 de marzo de 2024, se suscribió la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Con fecha 18 de marzo de 2025, se suscribió la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente adenda, **DEVIDA** y la **ENTIDAD EJECUTORA** convienen en modificar las cláusulas quinta y sexta del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre las partes, en los términos siguientes:

- 2.1. Modificar el literal a) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta, conforme se detalla a continuación:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

(...)

5.2. DE LA ENTIDAD EJECUTORA

a) Remitir a **DEVIDA**, para su conformidad y previo a su ejecución, el POA de la Actividad y sus modificatorias, debidamente aprobado y visado por las unidades de organización competentes de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Las modificatorias de los POA podrán presentarse hasta en tres oportunidades por año fiscal y deberán ser remitidas como máximo hasta el mes de noviembre de cada año. Las modificaciones deberán estar debidamente justificadas y quedarán sujetas a evaluación para la emisión de la conformidad respectiva." (...)



CERTIFICADO ORIGINAL
FECHA 27 MAYO 2026 del 20...



ADJUNTO
FEDERACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DEVIDA

- 2.2. Incorporar en la Cláusula Sexta la actividad para el año fiscal 2026, conforme se detalla a continuación:

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES

En concordancia con el diseño de los programas presupuestales para el Año Fiscal 2026, la Dirección de Asuntos Técnicos de DEVIDA, mediante los Informes N.os 000101-2025-DV-DAT, 000028-2026-DV-DAT y 000031-2026-DV-DAT, comunica la asignación directa de recursos destinada a la ejecución de la siguiente actividad:

a. PROGRAMA PRESUPUESTAL: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS

Denominación del Producto	Población estudiantil desarrolla habilidades psicosociales para la prevención del consumo de drogas.
Actividad	Fortalecimiento de habilidades psicosociales en escolares.
Entidad Ejecutora	Gobierno Regional de Loreto.
Unidad Ejecutora	Dirección Regional de Educación Loreto.
Asignación Directa por Ley de Presupuesto	Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete y 00/100 soles. (S/ 157,467.00)
Presupuesto Total	Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete y 00/100 soles. (S/ 157,467.00)

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Todas las demás cláusulas estipuladas en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre DEVIDA y la ENTIDAD EJECUTORA permanecen inalterables, a excepción de lo dispuesto en el acuerdo que forma parte de la cláusula segunda de la presente adenda.

La presente adenda se suscribe con conformidad de las partes, en dos (2) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Mayo de 2026.

Firmado digitalmente por:
BÉGAZO DE BEDOYA Hugo Alberto FAU
20319267821 hard
DEVIDA Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 21/04/2026 19:30:42-0500

HUGO ALBERTO BÉGAZO DE BEDOYA
Presidente Ejecutivo
DEVIDA

JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO
Gobernador
ENTIDAD EJECUTORA

